

RESOLUCIÓN NÚMERO (0525-2024) MD-DIMAR-GPLAD 12 DE JUNIO DE 2024

“Por medio de la cual se adopta el Mapa de Procesos en el marco del Sistema de Gestión Institucional – SGI y la Segunda Versión del Plan Estratégico para el Cuatrienio – PEC 2023 – 2026 de la Dirección General Marítima”

EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las establecidas en los numerales 1, 2, 4, 14 y 15 del artículo 2º del Decreto 5057 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 87 de 1993, toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno:

- “a) Establecimiento de objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios;*
- b) Definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos.”*

Que el artículo 2º del Decreto 5057 de 2009 establece entre las funciones del Director General Marítimo las siguientes:

- “1. Dirigir las actividades de la Dirección General Marítima y el funcionamiento de sus dependencias y personal con sujeción a la ley, los decretos y reglamentos.*
- 2. Vigilar el cumplimiento del presente decreto y normas concordantes y firmar los actos, resoluciones, fallos y demás documentos que le correspondan de acuerdo con sus funciones.*
- (...)*
- 4. Dictar las reglamentaciones técnicas para las actividades marítimas, la seguridad de la vida humana en el mar, la prevención de la contaminación marina proveniente de buques, así como determinar los procedimientos internos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Dirección General Marítima.*
- (...)*
- 14. Adoptar los planes y programas de la Dirección General Marítima y dirigir su ejecución.*
- 15. Formular y evaluar el Plan Estratégico de Desarrollo, plan de acción, programas y presupuestos de la Dirección General Marítima requeridos para el cumplimiento de la política marítima preestablecida por el Gobierno Nacional.”*

Que el artículo 2.2.2.2.1 del Decreto 1083 del 2015, “por medio del cual se expide el Decreto



Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, establece las funciones de los empleos según el nivel jerárquico y se determina:

“Artículo 2.2.2.2.1. Nivel Directivo. *Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos.*

De acuerdo con su naturaleza, los empleos de este nivel tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

“1. Fijar las políticas y adoptar los planes generales relacionados con la institución o el sector al que pertenecen y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para su ejecución. 2. Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de los objetivos de la institución, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas. (...)”

Que la norma ibídem respecto a la definición y el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), establece:

“Artículo 2.2.22.3.2 Definición del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). *El Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.*

Artículo 2.2.22.3.4 Ámbito de aplicación. *El Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público”.*

Que en cumplimiento de las anteriores disposiciones la Dirección General Marítima emitió la Resolución No. 0639-2022 MD-DIMAR- GRUCOI del 12 de agosto del 2022 *“Por la cual se actualiza el Sistema de Gestión Institucional, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, y el Subcomité de Coordinación del Sistema de Control Interno en la Dirección General Marítima – DIMAR”.*

Que en el Título I *“De los sistemas de gestión y control de la Dirección General Marítima”* de la citada Resolución, en su artículo 6 *“De los Planes”* estableció que la Dimar dispondrá de los siguientes planes: Plan Estratégico de Desarrollo-PED, Plan de Acción Cuatrienal y el Plan de Acción Institucional.

Que en el título II *“De los Comités”* de la citada Resolución se estableció el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Dirección General Marítima, su conformación y funciones.

Que de conformidad con el numeral 7º del artículo 12 ibídem, le corresponde al Comité:



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

“Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión y desempeño, a fin de proponer nuevas orientaciones bajo un enfoque por procesos, estableciendo los niveles de responsabilidad y autoridad”.

Que la Dirección General Marítima, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 872 del 2003 (norma que se encontraba vigente al momento de su puesta en funcionamiento), implementó y certificó un Sistema de Gestión de la Calidad con un enfoque basado en procesos bajo los lineamientos de las normas técnicas NTC GP 1000 e ISO 9001.

Que la Dirección General Marítima dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, integró en un solo Sistema de Gestión, el Sistema de Gestión de Calidad y de Desarrollo Administrativo y su articulación con el Sistema de Control Interno, el cual viene operando bajo un modelo de operación por procesos.

Que la Dirección General Marítima a través de la Resolución 033 de 2018 y producto del proyecto denominado *“Rediseño del Modelo de Operación DIMAR”*, resolvió adoptar el Sistema de Gestión Institucional – SGI, conformado por los Subsistemas de Gestión de la Calidad, el Subsistema de Gestión de Ambiental y el Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el nuevo mapa de procesos como una herramienta de gestión para fortalecer el desempeño institucional, el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos de la Dimar, para satisfacer las necesidades de las partes interesadas.

Que la Dirección General Marítima en su Plan Estratégico de Desarrollo (PED) 2022 - 2042, aprobado mediante Resolución No. 0674 del 05 de septiembre de 2022, estableció como base para la formulación de este documento un trabajo metodológico, participativo y dinámico que permita la adaptación al contexto interno y externo de la organización, con un enfoque en el fortalecimiento y simplificación de procesos para mejorar la cadena de valor ofertada a sus grupos de valor y de interés.

Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño aprobó en sesión del 15 de noviembre de 2023 el Plan Estratégico del Cuatrienio PEC 2023-2026 V1, y la actualización del Mapa de Procesos v8, pasando este último de 27 a 13 procesos, lo anterior como resultado de la revisión y análisis del modelo de operación de la Entidad.

Que mediante Resolución No.1033- 2023 MD-DIMAR-GPLAD del 26 diciembre de 2023, la Entidad adoptó Plan Estratégico para el Cuatrienio - PEC 2023-2026 y la nueva versión del Mapa de Procesos, en el marco del Sistema de Gestión Institucional de la Dirección General Marítima.

Que en desarrollo de las mesas de trabajo para la implementación del nuevo mapa de procesos, surgió la necesidad de actualizar el nombre de 5 de los 13 procesos del SGI; así como, la alineación y ajustes de las iniciativas que soportan el PEC 23-26 al nuevo enfoque basado en procesos para garantizar su desarrollo y gestión, conllevando a la generación de una nueva versión de estos documentos adoptados mediante la Resolución citada en el considerando anterior.

Que se cumplieron todas las fases y procedimientos necesarios para poder adoptar el nuevo Mapa de Procesos de la Entidad y la segunda versión del Plan Estratégico del



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

Cuatrenio 2023-2026, como herramientas de gestión para el fortalecimiento del desempeño institucional en todas sus dependencias.

Que en mérito de lo anterior, el Director General Marítimo,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Adoptar el nuevo Mapa de Procesos en el marco del Sistema de Gestión Institucional – SGI, el cual hace parte del presente acto administrativo como una herramienta de gestión para fortalecer el desempeño, el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos de la Dimar, para satisfacer las necesidades de las partes interesadas.

PARÁGRAFO.- El Sistema de Gestión Institucional – SGI estará conformado por los siguientes Subsistemas:

- Subsistema de Gestión de la Calidad
- Subsistema de Gestión Ambiental
- Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y
- Subsistema de Gestión de Laboratorios.

ARTÍCULO 2º.- Adoptar la segunda versión del Plan Estratégico para el Cuatrienio – PEC 2023 – 2026 de la Dirección General Marítima, el cual hace parte integral de la presente Resolución, estableciendo en su direccionamiento:

1. Las metas por cada uno de los ocho (8) Objetivos Estratégico de PED 2042 para un total de setenta (70).
2. Trece (13) Estrategias mediante de las cuales se plantea el impacto a los Objetivos Estratégicos del PED 2042 en el cuatrienio a través del desarrollo de sesenta y seis (66) iniciativas estratégicas, las cuales se encuentran alineadas (a cargo) con los diferentes procesos de la Entidad.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el PEC 23-26 y el Mapa de Procesos son parte esencial en la implementación de la estrategia “*Dinamizar el Modelo de Operación de la Entidad*”, por lo tanto, constituye una responsabilidad de todos y cada uno de los funcionarios de la entidad participar aplicando el “OODA” observar, orientar, decidir y tomar acción, sobre los procesos en los que participan para el cumplimiento de cada objetivo, meta, estrategia, proceso, iniciativa y acción trazada, y de esta forma contribuir a la materialización de la visión institucional.

PARÁGRAFO. - El Sistema de Gestión Institucional – SGI debe ser utilizado para desarrollar el modelo de operación por procesos de la Dirección General Marítima, se debe implementar en el desarrollo de las actividades, así como monitorear el desempeño institucional y evaluar su gestión.



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

ARTÍCULO 4°. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga la Resolución No (1033-2023) MD-DIMAR-GPLAD del 26 de diciembre de 2023 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.

Vicealmirante **JOHN FABIO GIRALDO GALLO**
Director General Marítimo (E)



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co